

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María García Ferreira, secretaria del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Expone: Que en los autos número 460 de 2015, seguidos en este Juzgado de lo social número 26 de Madrid, a instancias de don Gianluca Giagulli, contra “Entre Nos Gourmet, Sociedad Limitada”, en materia social, se ha dictado sentencia de 9 de marzo de 2016.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacer la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena personándose en cualquier oficina del “Banco Santander”, donde rellenará el formulario de ingreso con la cantidad a ingresar y especificando el número de cuenta del expediente 2524-0000-CC-NNNN.AA, mediante transferencia bancaria, mediante una cuenta distinta de “Banco Santander”, y realizar los siguientes pasos: emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo “Ordenante” se indicará el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso, así como NIF/CIF de la misma, en el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso, en el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento: 2524-0000-CC-NNNN.AA (número de procedimiento y año), pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros en esa misma cuenta bancaria.

Asimismo, la parte recurrente, al interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Y a fin de que sirva de notificación a “Entre Nos Gourmet, Sociedad Limitada”, parte demandada en las presentes actuaciones, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 18 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.958/16)

